



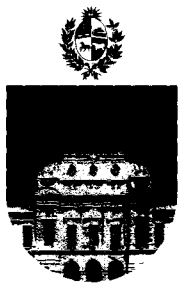
UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO**  
**MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA**  
**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- FACULTAD DE MEDICINA**

En la ciudad de Montevideo, el día trece de marzo del año dos mil trece, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Medicina (en adelante UDELAR-FM), representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena, y el Decano Dr. Fernando Tomasina con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** El Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, en adelante el MGAP, representado por el Sr. Ministro Ing. Agr. Tabaré Aguerre, con domicilio en Constituyente 1476, convienen en celebrar lo siguiente:

**PRIMERO.- Antecedentes:**

1. Con fecha 12 de febrero de 1990, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y la Universidad de la República, firmaron un Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, a través del cual "Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios, que especificarán los objetivos de tales programas y proyectos, así como las obligaciones inclusive financieras de cada parte".
2. El Servicio de Seguridad y Salud Ocupacional del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (en adelante SERVSSO), creado por resolución ministerial 361 de fecha 28 de abril de 2006, tiene como objetivo la prevención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales de los funcionarios ministeriales, así como el mejoramiento de las condiciones generales de trabajo.
3. El Departamento de Salud Ocupacional de la UDELAR-FM es la unidad académica que estudia los problemas vinculados a la salud en el trabajo.
4. Con fecha 20 de febrero de 2009, la UDELAR – el MGAP y el PTI –CNT suscribieron un convenio por el cual la UDELAR se comprometió a contribuir en la promoción de programas de salud ocupacional, cuyos objetivos específicos principales sean la promoción y protección de la salud de los trabajadores del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

asesorar en materia de salud ocupacional en coordinación con el SERVSSO. Dicho convenio estuvo precedido por capacitación en la materia realizada en 2007 por el Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina de la UDELAR.

**SEGUNDO.- Objeto:** El presente convenio tiene como finalidad contribuir al desarrollo de programas de salud ocupacional, mediante la asistencia técnica y académica permanente al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por parte de la Facultad de Medicina, a través de su Departamento de Salud Ocupacional.

**TERCERO.- Obligaciones de las partes:** En el marco del cumplimiento del presente convenio:

**I)** La UDELAR – FM se compromete a desarrollar las siguientes actividades de asistencia técnica y académica:

1. Identificar peligros, evaluar riesgos y determinar las medidas correctivas y los controles necesarios;
2. Responder las consultas sobre enfermedades o patologías relacionadas con el trabajo, a solicitud del SERVSSO por requerimiento del interesado;
3. Suministrar información acerca de los peligros para la salud de acuerdo a las diferentes tareas realizadas en el MGAP
4. Facilitar la redacción de documentación relacionada con el control operacional (procedimientos, instructivos, formularios, etc.), en materia de Salud Ocupacional;
5. Realizar controles médicos laborales de acuerdo a las necesidades del SERVSSO en Montevideo y en el interior del país.

**II)** El MGAP se compromete a:

1. Financiar un cargo de docente grado 2 con 24 horas semanales de carga horaria, de las cuales 12 horas se cumplirán en el MGAP y las 12 horas restantes en el Departamento de Salud Ocupacional de Facultad de Medicina.
2. El presupuesto anual total que abonará el MGAP a la UDELAR-FM es de pesos uruguayos doscientos cuatro mil (\$ 204.000), pagaderos en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a la firma del presente Convenio y el restante cincuenta por ciento a los seis meses a contar de la firma del presente Convenio. Dicho importe, presupuestado por la UDELAR-FM, comprende: a) La dedicación de diez horas semanales de un docente de la UDELAR-FM a las



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

actividades del Convenio, la coordinación del docente responsable de la cátedra de salud ocupacional y los gastos de materiales e insumos necesarios para la ejecución de las actividades; b) Los costos asociados a eventuales traslados a lugares del interior (pasaje, estadía y/o alimentos), para ciertas tareas de vigilancia de la salud de los funcionarios o capacitación, toda vez que el SERVSSO lo entienda necesario.

Las actividades de capacitación (cursos) por parte del Departamento de Salud Ocupacional de la UDELAR-FM serán objeto de una propuesta y presupuestación específica, la que estará sujeta a aprobación por parte del MGAP.

**CUARTO.- Comisión de seguimiento:**

Se nombrará una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un representante de cada parte, que tendrá como cometidos los siguientes:

1. Proponer a sus respectivas autoridades soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio.
2. Vigilar la observancia de las obligaciones asumidas por las partes.
3. Realizar los informes de evaluación correspondientes.

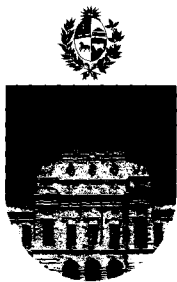
**QUINTO.- Participación de terceros:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar el presente programa y/o proyectos. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y/o privadas nacionales y del extranjero.

**SEXTO.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.-**

Las partes y/o terceros involucrados se comprometen a mantener la confidencialidad de todo tipo de información que manejen, a no difundir, bajo ninguna circunstancia, las informaciones pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de este Convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público. Estas obligaciones subsistirán después de la terminación o rescisión del presente.

La UDELAR-Facultad de Medicina resguardando la confidencialidad planteada puede utilizar información con fines docentes y de publicación acordada.

La UDELAR-Facultad de Medicina reconoce también que la citada información es propiedad exclusiva del MGAP, así como todo el material proporcionado por el mismo para el cumplimiento de este convenio. Sin perjuicio de ello, los resultados del trabajo técnico realizado, podrá ser utilizado con fines docentes o de investigación, siempre que dichos fines respeten las Normas éticas que regulen el accionar médico



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

y universitario y mantengan estrictamente la confidencialidad de los datos respecto a las personas y de la empresa.

Los datos e informes relativos a las actividades conjuntas objeto de este Convenio, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Las partes garantizan dicha confidencialidad respecto del personal que trabaje para ellas en oportunidad de los mismos, sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad específicos que se suscriban a tales efectos.

**SÉPTIMO: Plazo:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y se extenderá por el plazo de un año, renovándose automáticamente por iguales períodos, a menos de que cualquiera de las partes signatarias exprese su voluntad en contrario mediante un previo aviso por escrito con 60 días de antelación, no afectándose en tal caso las acciones en curso o pendientes de ejecución aprobadas por ambas partes.

**OCTAVO.- Comunicaciones:** Todas las comunicaciones entre las partes, referentes a este Convenio se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

**NOVENO: Domicilios:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos legales a que de lugar este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia.

Para constancia de lo actuado se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

Ing. Agr. Tabaré Aguerre  
Ministro  
MGAP

Dr. Fernando Tomasina  
Decano  
Facultad de Medicina